

INTERLOCUTORIO No. 470

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el presente proceso Verbal de Existencia de la Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes, propuesto a través de apoderado judicial por la señora MARIA ALEJANDRA RAMOS ALARCON, en contra de la niña JULIANA ISABEL VACA VILLAR, representada por su progenitora GLENYS JULIETH VILLAR VERA, y herederos indeterminados del causante JULIAN VACA VIAFARA, se observa que por error involuntario no se corrió traslado a la excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Tal circunstancia conduce a que el juzgador tome medidas sobre la irregularidad de lo actuado, en primer lugar, declarando el error advertido y, en consecuencia, la insubsistencia o ilegalidad de lo actuado y, en segundo lugar tomando la decisión que jurídicamente es procedente. De esta manera el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º) **DECLARAR LA ILEGALIDAD** del auto interlocutorio No. 441 de fecha 26 de agosto de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º.) Tener por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem de los Herederos Indeterminados del causante JULIAN VACA VIAFARA.

3º.) Por secretaria dese traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, en la forma establecida en el artículo 110 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. **65**

HOY, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A
LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO